Nota DNC N° 26377/2020

Asunción, 30 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385840
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Alimentos no precederos para personas de escaso recursos.
Entidad	Municipalidad de Villa del Rosario.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la Adenda remitida, la convocante consigna haber modificado también la fecha tope de consultas, sin embargo, en el SICP no ha sido indicado dicha modificación.

2. Teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de oferta (04-12-2020), recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 20/20: "…los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos establecidos en la misma.

3. Con relación a la modificación consignada en la adenda remitida (adenda n° 4), en cuanto a la experiencia requerida, reiteramos nuevamente a la convocante definir como bases y condiciones, qué se entiende por bienes similares.

4. Se reitera nuevamente a la convocante que, el Anexo D de los Formularios remitido, no corresponde a la Carta de Invitación estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

5. Con relación al CDP remitido, en comparativa con los datos del PAC del llamado de referencia, las líneas presupuestarias no coinciden, se reitera nuevamente a la convocante los ajustes correspondientes.

6. Teniendo en cuenta el sistema de adjudicación y lo establecido en el Anexo C en cuanto a la presentación (primer párrafo, página 26), se reitera nuevamente a la convocante establecer la cantidad de cada producto que deberá contener cada kit.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py